



FISCALÍA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

Mendoza, 03 ENE 2018

RESOLUCIÓN N° 001 -F.E.

Visto el Expediente N.º 1377-D-17-05179 ,caratulado: "Vecinos de El Challao solicita intervención de F.E. ante Coop. de Vivienda San Andres Ltda. por irregularidades", y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Fiscal de Estado no se ha avocado, remitiendo a ésta Fiscalía de Investigaciones Administrativa (arts. 4 y 6, Ley 4418) las actuaciones al solo efecto de recopilar prueba para dictaminar si tal acto resulta pertinente.-

Que se presentan ante ésta Fiscalía de Estado propietarios de los lotes del terreno ubicado en Las Heras, distrito El Challao, denunciando irregularidades en la Cooperativa San Andrés Ltda. Los denunciantes afirman que se habría efectuado un vaciamiento de la Cooperativa, efectuando numerosas irregularidades. Afirman no comprender como pudo permanecer en la Cooperativa su dirigencia sin el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.-

Requerido el Sr. Director de Asociativismo y Cooperativas, un informe pormenorizado sobre los hechos denunciados contesta a tenor del informe obrante a fs. 11, que cuatro de los firmantes de la denuncia forman parte hoy de las autoridades de la Cooperativa. Que de ninguna manera ese organismo interviene en las actividades privadas de las cooperativas, fiscalizándolas conforme lo establece la ley 20337 y 5316 (acompaña copia de expedientes de donde surge el obrar de la Dirección).-

Que no se desprende del caso bajo análisis y sus constancias, elementos que puedan determinar la competencia de ésta Fiscalía de Investigaciones para intervenir, pues no surgen sospechas de irregularidad administrativa que pueda haber cometido la Dirección de Asociativismo y Cooperativas, sus funcionarios y/o agentes. De los elementos reunidos en autos no se desprende, prima facie, que dicha Dirección –única que puede ser controlada por éste organismo, pues no se tienen competencia sobre la Cooperativa denunciada- no haya cumplido correctamente con sus funciones.-

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
FISCAL DE ESTADO Subrogante  
LEY 7/6  
PROVINCIA DE MENDOZA





FISCALÍA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 001 -F.E.

Que es necesario destacar aquí, tal como ya se tienen dicho en asuntos similares, que no es posible permitir la utilización de este órgano de control para intentar obtener alguna resolución favorable en cuestiones que no son de su competencia -y deberían ser tratadas en sus ámbitos específicos- o para reunir elementos que pretendan ser utilizados en otros ámbitos, cuando el organismo es claramente incompetente.-

No existen dudas que el objeto de la denuncia bajo tratamiento debe ser tratado en otro ámbito, mediante los trámites y recursos que las leyes específicas ponen a disposición del ciudadano. Solo de determinarse una irregularidad en el actuar de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas, cuestión que aquí no se ha verificado, éste organismo quedaría habilitado a intervenir.-

Que en conclusión, de las distintas circunstancias evaluadas, no se advierte circunstancia que pueda generar sospechas de que exista un irregular desenvolvimiento de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas, ni que se encuentre en peligro el patrimonio del estado, a tenor de las disposiciones de la ley 4.418, por lo que se entiende culminado el análisis de legalidad que cabe en el proceso sumarísimo de investigación preliminar, no correspondiendo requerir el avoque del Sr. Fiscal de Estado.-

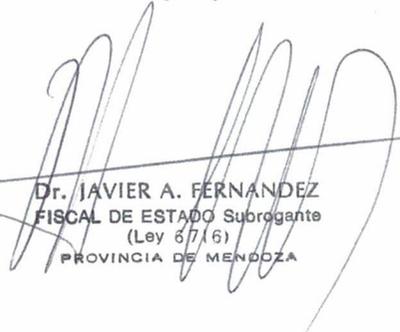
Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la ley N° 4.418, como



**EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** No avocarse a la investigación de los hechos denunciados;

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese según corresponda y, posteriormente, archívese.-

  
Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
FISCAL DE ESTADO Subrogante  
(Ley 6716)  
PROVINCIA DE MENDOZA